



A9-0083/2024

10.3.2024

RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Argentina, por el que se modifica el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Argentina, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (12378/2023 – C9-0460/2023 – 2023/0303(NLE))

Comisión de Comercio Internacional

Ponente: Jordi Cañas

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	6
ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES.....	7
CARTA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.....	8
PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO.....	9
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Argentina, por el que se modifica el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Argentina, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea
(12378/2023 – C9-0460/2023 – 2023/0303(NLE))**

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (12378/2023),
 - Visto el proyecto de Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Argentina, por el que se modifica el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Argentina, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea (12379/2023),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 207, apartado 4, párrafo primero, así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C9-0460/2023),
 - Visto el artículo 105, apartados 1 y 4, así como el artículo 114, apartado 7, de su Reglamento interno,
 - Vista la carta de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,
 - Vista la Recomendación de la Comisión de Comercio Internacional (A9-0083/2024),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República Argentina.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2018, la Unión inició formalmente el proceso de negociación en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 con varios miembros de la OMC. El principio subyacente de las negociaciones es un «enfoque conjunto» desarrollado entre la Unión y el Reino Unido en 2017 sobre cómo «repartir» los compromisos cuantitativos incluidos en la lista de la EU-28 en el marco de la OMC para los 143 contingentes arancelarios agrícolas, pesqueros e industriales de la Unión en el marco de la OMC. La base de este enfoque es que el volumen actual de cada contingente arancelario se mantendrá plenamente en el futuro, pero se dividirá entre dos territorios aduaneros distintos: la EU-27 y el Reino Unido.

El principio de la metodología aplicada se basa en los flujos comerciales hacia la EU-27 y el Reino Unido durante un período de referencia representativo (de tres años, de 2013 a 2015) para todos los contingentes arancelarios de la OMC. La metodología acordada para el reparto se describe detalladamente en el Reglamento (UE) 2019/216 del Parlamento Europeo y del Consejo. Más concretamente, el artículo 2, letra b), de dicho Reglamento faculta a la Comisión para modificar el reparto de las cuotas teniendo en cuenta la información pertinente que pueda recibir en el contexto de las negociaciones de conformidad con el artículo XXVIII del GATT de 1994 o de otras fuentes que tengan interés en un contingente arancelario específico.

Las negociaciones entre la Unión y Argentina dieron lugar a la firma del correspondiente Acuerdo el 10 de mayo de 2021. El Acuerdo entró en vigor el 13 de julio de 2021. El Acuerdo establece que la Unión debe informar a Argentina en caso de que el resultado de las negociaciones entre la Unión y otros miembros de la OMC con derechos en virtud del artículo XXVIII cambie las cuotas acordadas en sus negociaciones bilaterales.

A raíz de las negociaciones con otros miembros de la OMC, la Unión ha convenido en modificar las cuotas de dos de los contingentes arancelarios para los que Argentina tiene derechos de negociación, por lo que el acuerdo original con Argentina debe modificarse en relación con el volumen de la EU-27 para los siguientes contingentes arancelarios. La cuota de la EU-27 de un contingente arancelario *erga omnes* para la leche desnatada en polvo se ha cambiado a 62 917 toneladas para evitar un volumen que no es comercialmente viable en el Reino Unido. La cuota de la EU-27 de un contingente arancelario *erga omnes* para los zumos de frutas se ha cambiado a 6 551 toneladas, teniendo en cuenta el comercio en los períodos de referencia 2015-2017 y 2016-2018. El correspondiente Reglamento (UE) 2019/216 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1988 de la Comisión se modificarán para reflejar estos volúmenes modificados de los contingentes arancelarios.

De conformidad con el artículo 218, apartado 6, del TFUE, la aprobación del Parlamento Europeo es necesaria para que el Consejo adopte una decisión relativa a la celebración del Acuerdo y pueda entrar en vigor en su momento.

A la luz de todo lo expuesto, el ponente recomienda que el Parlamento conceda su aprobación a la celebración del Acuerdo, sin perjuicio de su derecho democrático de control permanente.

**ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS
DE LAS QUE EL PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES**

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, el ponente declara haber recibido contribuciones de las siguientes entidades o personas durante la preparación del informe, hasta su aprobación en comisión:

Entidad o persona
Administrators of the Unit G1 for Global Issues, WTO and relations with ACP Countries, DG AGRI, Commission

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente.

29.11.2023

CARTA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Sr. D. Bernd Lange
Presidente de la Comisión de Comercio Internacional
ASP 2G301
BRUSELAS

Ref.: IPOL-COM-AGRI D(2023) 42070

Asunto: Opinión sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la modificación del Acuerdo entre la Unión y Argentina en cuanto al reparto de contingentes arancelarios de la OMC como consecuencia del *Brexit* (2023/0303(NLE))

Señor presidente:

Me remito a las propuestas de Decisión del Consejo relativas, respectivamente, a la celebración de un acuerdo entre la Unión y Egipto sobre el reparto de los contingentes arancelarios de la OMC como consecuencia del *Brexit* (2023/0296(NLE)), y a la modificación del acuerdo entre la Unión y Argentina sobre el mismo asunto (2023/0303(NLE)).

Los coordinadores de la Comisión AGRI examinaron este asunto en su reunión del 28 de noviembre. Se mostraron conformes con el acuerdo con Egipto antes mencionado y con la modificación del acuerdo con Argentina. Asimismo, me pidieron que le transmitiera su opinión, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento interno.

Esta recomendación fue aprobada por la Comisión AGRI en su reunión del 7 de diciembre de 2023.

Le saluda muy atentamente

Norbert Lins

Copia: Martin Hlaváček, ponente permanente de la Comisión AGRI sobre las cuestiones relativas al *Brexit*

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Título	Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Argentina, por el que se modifica el Acuerdo entre la Unión Europea y la República Argentina en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en relación con la modificación de las concesiones en todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea
Referencias	12378/2023 – C9-0460/2023 – 2023/0303(NLE)
Fecha de la consulta o de la solicitud de aprobación	8.12.2023
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	INTA 18.1.2024
Comisiones competentes para emitir opinión Fecha del anuncio en el Pleno	AGRI 18.1.2024
Ponentes Fecha de designación	Jordi Cañas 24.10.2023
Examen en comisión	25.1.2024
Fecha de aprobación	7.3.2024
Resultado de la votación final	+: 33 –: 3 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Barry Andrews, Geert Bourgeois, Saskia Bricmont, Jordi Cañas, Danuta Maria Hübner, Karin Karlsbro, Miapetra Kumpula-Natri, Danilo Oscar Lancini, Bernd Lange, Thierry Mariani, Margarida Marques, Emmanuel Maurel, Samira Rafaela, Catharina Rinzema, Inma Rodríguez-Piñero, Helmut Scholz, Dominik Tarczyński, Kathleen Van Brempt, Marie-Pierre Vedrenne, Jörgen Warborn, Jan Zahradil
Suplentes presentes en la votación final	Marek Belka, Anna Cavazzini, José Manuel García-Margallo y Marfil, Enikő Győri, Cristina Maestre Martín De Almagro, Javier Moreno Sánchez, Manuela Ripa, Witold Jan Waszczykowski
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final	Andrea Boeskor, Paola Ghidoni, Ivo Hristov, Virginie Joron, Ska Keller, Dace Melbārde, Wolfram Pirchner, Aušra Seibutyte
Fecha de presentación	11.3.2024

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

33	+
ECR	Geert Bourgeois, Dominik Tarczyński, Witold Jan Waszczykowski, Jan Zahradil
ID	Paola Ghidoni, Danilo Oscar Lancini
NI	Andrea Bocskor, Enikő Győri
PPE	José Manuel García-Margallo y Marfil, Danuta Maria Hübner, Dace Melbārde, Wolfram Pirchner, Aušra Seibutytė, Jörgen Warborn
Renew	Barry Andrews, Jordi Cañas, Karin Karlsbro, Samira Rafaela, Catharina Rinzema, Marie-Pierre Vedrenne
S&D	Marek Belka, Ivo Hristov, Miapetra Kumpula-Natri, Bernd Lange, Cristina Maestre Martín De Almagro, Margarida Marques, Javier Moreno Sánchez, Inma Rodríguez-Piñero, Kathleen Van Brempt
Verts/ALE	Saskia Bricmont, Anna Cavazzini, Ska Keller, Manuela Ripa

3	-
ID	Virginie Joron, Thierry Mariani
The Left	Emmanuel Maurel

1	0
The Left	Helmut Scholz

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones